



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Informe

Número:

Referencia: COMPULSA DE PRECIOS 17/21 -Provisión de Hormigón- EX-2021-00015417- -CVSA-DC#CVSA

Fecha: 7 de noviembre de 2021

Asunto: Compulsa de Precios N°17/2021.Provisión de Hormigón Elaborado para Reparación de Losas en Vías de Telepase de las Estaciones de Peaje General Lagos y Zárate- Tramo VI. Expediente N°: EX-2021-00015417- -CVSA-DC#CVSA

Vuelven las presentes actuaciones a consideración de Gerencia General por las que tramita la aprobación, por el Procedimiento de Compulsa de Precios, de la provisión citada en el epígrafe que tiene por objetivo mantener condiciones de Seguridad Vial para los usuarios y el correcto funcionamiento de los sensores del sistema TELEPASE. La contratación fue dividida para su cotización en DOS (2) Renglones en función del lugar de entrega, tal como consta en el Memorándum N° ME-2021-00009657-CVSA-GO#CVSA, de fecha 26 de agosto de 2021, producido por la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, con el que se adjuntaron, como archivos embebidos: Planilla de Cómputos (IF2021-00009482-CVSA-SMC#CVSA); Especificaciones Técnicas (IF-2021-00009478-CVSA-SMCC#VSA); Presupuesto Orientativo, estimado en la suma de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 1.312.500.-) más IVA (IF-2021-00009626- CVSASM#CVSA) y Cotización de los Proveedores Obramix (9 de Agosto de 2021), Polimix Argentina (13 de Agosto de 2021) y Encamix (19 de agosto de 2021).

Se recuerda que conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 779, de fecha 30 de setiembre de 2020, y el Contrato Concesión suscripto con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo Modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio, N° 102, de fecha 30 de setiembre de 2020, se asignaron a esta Empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, los Corredores Viales Nacionales – actual Tramos VI –, descritos en el Anexo II del Decreto, que se encontraban a cargo de las Empresas Contratistas PPP, Corredor Panamericano I S.A. y Corredor Panamericano II S.A. (para los Corredores Viales Nacionales “E” y “F”, respectivamente), cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 1 de Octubre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato.

Con posterioridad, tomaron intervención sucesivamente la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Compras y Adquisiciones mediante Providencias Nros. PV-2021-00018480-CVSA-

GAF#CVSA y PV-2021-00018533-CVSA-SCA#CVSA, respectivamente, ambas de fecha 23 de setiembre de 2021, de donde surgen, la Modalidad Contractual adoptada, conforme los Artículos 3° y 40 del Reglamento General de Contrataciones; la constancia de la previsión financiera correspondiente por inclusión de la Contratación en el Programa Económico Financiero (PEF); y la aclaración que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud del decreto 1036/2020.

Desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican,

CONTRATO DE CONCESIÓN:

CLAUSULA SEGUNDA “OBJETO”, Apartado 2.2. “*La Concesión comprende: a) La realización de las obras comprendidas en los Capítulos II y III del PETG y en el Plan de Obras, con más aquellas cuya ejecución sea específicamente impartida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o el CONCEDENTE, previa asignación de los recursos necesarios; y de todas las tareas de mantenimiento, reparación y conservación de los CORREDORES VIALES NACIONALES durante el plazo de Concesión, de acuerdo a lo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y en las cláusulas correspondientes de este CONTRATO.*”

CLÁUSULA CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “*OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO*”, que textualmente dice: “*EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.*”.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:

CAPITULO I. “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESIÓN” ARTÍCULO 1 “*OBJETO*” *La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.*”.

CAPÍTULO II: “CONSERVACION Y MANTENIMIENTO”:

ARTICULO 8: “*TRABAJOS DE CONSERVACION Y OBRAS DE CORRECCIÓN SUPERFICIAL*”, que textualmente dice: “*La CONCESIONARIA deberá ejecutar todos los trabajos de conservación en los CORREDORES VIALES NACIONALES, tales como, corte de pastos y malezas; calce de banquetas, perfilado de taludes y zonas marginales; limpieza y mantenimiento de desagües, alcantarillas y obras de arte mayores; limpieza de la zona de camino; limpieza y reposición de señales camineras; mantenimiento de la demarcación horizontal; reparación y reposición de barandas de defensas; mantenimiento de los sistemas de iluminación y semaforización; mantenimiento de los sistemas de control y gestión de tránsito, tareas de despeje de calzada (obstáculos, agua); y las obras de corrección superficial de calzadas tales como, bacheo superficial y profundo, eliminación de deformaciones (ahuellamiento y desplazamientos de borde), corrección de textura superficial, renovación de carpeta de rodamiento, y toda otra tarea que resulte necesaria para que los CORREDORES VIALES NACIONALES brinde a los usuarios adecuadas*

condiciones de seguridad vial y confort. Cabe destacar que las tareas reseñadas en el párrafo precedente son meramente indicativas, ya que la responsabilidad de la CONCESIONARIA es cumplir con las condiciones exigidas en el presente contrato.”.

ARTÍCULO 11: “CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LAS CALZADAS DE RODAMIENTO.”. Apartado 11.1.4.3, que dice: “Exigencias para las calzadas con pavimentos de hormigón: No se admitirán losas quebradas, fisuras y/o juntas que presenten hundimientos localizados o escalonamientos superiores a UN (1cm) centímetro. Tampoco se admitirán losas quebradas en las cuales la superficie de las mismas resulte dividida en 3 o más partes No se admitirá bacheo con materiales bituminosos, salvo pequeños sectores localizados o trabajos previos de bacheo antes de la reparación de las losas.”.

Conforme lo expuesto en el Informe N° IF-2021-00019460-CVSA-GG#CVSA, de fecha 24 de setiembre de 2021, la Gerencia General, luego de analizar lo actuado por las dependencias con competencia específica en el tema, consideró oportuno y pertinente otorgar autorización para el inicio de este Procedimiento de Contratación mediante Compulsa de Precios, por la suma estimada de PESOS: UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 1.312.500.-) más IVA. Téngase presente que ya se ha iniciado el Procedimiento para contratación del Servicio de Conservación y Mantenimiento de Tramos VI a X, que tramita por Expediente N° EX-2021-00007682- -CVSA-SC#CVSA, y contempla trabajos de reconstrucción de pavimento rígido con hormigón, en calzadas, banquetas y Estaciones de Peaje. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones.

Tomaron intervención con posterioridad y sucesivamente, el Departamento de Compras, por Providencia N° PV-2021-00024955-CVSA-DC#CVSA, de fecha 7 de octubre de 2021 y la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, por Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00026179-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 13 de octubre de 2021 y Providencia N° PV-2021-00026559-CVSA-SMC#CVSA, de igual fecha, de donde surge la conformidad otorgada por la Subgerencia mencionada, a las Bases y Condiciones Particulares que regirán la Contratación, luego de responder diversas consultas formuladas por el Departamento de Compras.

Forma parte del Expediente la Convocatoria (con Apertura de Ofertas el día 29 de octubre de 2021 a las 11.00 Horas), que incluye las Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, y los Anexos: I. Planilla de cotización; II. Declaración Jurada de Datos Básicos; III. Declaración Jurada sobre deuda tributaria y previsional; IV. Declaraciones Juradas según artículo 17 del PUBCG; V. Código de Ética y Programa de integridad; VI. Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica); VII. Declaración Jurada de Contenido Nacional; VIII. Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios (IF-2021-00029294-CVSA-SCA#CVSA). Fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2021-00030343-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento de esta manera al Artículo 42 – segunda parte – del Reglamento General de Contrataciones. Además, con fecha 19 de octubre de 2021:

- Fue notificada a QUINCE (15) Proveedores a fin que participaran en la Licitación, conforme surge de los e-mails remitidos (IF-2021-00035414-CVSA-DC#CVSA), en coincidencia con la Lista de Invitados (IF-2021-00035430-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento de esta manera a lo estipulado por el Artículo 42 – primera parte – del Reglamento citado.
- Se solicitó su difusión a diversas Cámaras sectoriales, tal como consta en los e-mails remitidos (IF-2021-00035424-CVSA-DC#CVSA), cuyo detalle consta en la Lista de Invitados ya mencionada. Se da cumplimiento de esta manera al Artículo 40 – segundo párrafo – del Reglamento.

En la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Compulsa de Precios N° 17/2021, se recibieron DOS (2) Ofertas, tal como consta en el Acta correspondiente (ACTA-2021-00036836-CVSA-DC#CVSA), que fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2021-00036858-CVSA-DC#CVSA), dejándose constancia que los Importes no incluyen IVA.

1. **TRANSIR S.R.L.:** Cotiza Renglón N° 1: \$ 764.750.-. (IF-2021-00038028-CVSA-DC#CVSA).

2. **POLIMIX ARGENTINA:** Cotiza Renglón N° 2: \$ 730.600.-. Ofrece como Planilla de cotización, un Presupuesto (IF-2021-00038032-CVSA-DC#CVSA). Fue presentada fuera del Plazo establecido.

Conforme los términos del Artículo 10 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA, la presentación de una Oferta fuera de término constituye Causal de Rechazo sin más trámite.

Mediante e-mail de fecha 2 de noviembre de 2021 (IF-2021-00038139-CVSA-DC#CVSA), el Departamento de Compras Intimó a la Firma TRANSIR S.R.L. a presentar, dentro del Plazo perentorio de TRES (3) días hábiles documentación complementaria de carácter subsanable, que no fue presentada.

Así, mediante Informe N° IF-2021-00041603-CVSA-DC#CVSA, de fecha 8 de noviembre de 2021, el Departamento de Compras, luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal, recomendando:

1. *“Desestimar la oferta presentada por la firma TRANSIR SRL, por no cumplir con la subsanación solicitada.*
2. *Declarar fracasada la compulsa de precios 17/2021.”*

La Gerencia de Coordinación Legal, se expidió por Informe N° IF-2021-00047911-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 18 de noviembre de 2021 (girado al Departamento de Compras por PV-2021-00048215-CVSA-GCL#CVSA), cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - *“Encuadre Legal”*, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista del Contrato de Concesión suscrito como del Reglamento General de Contrataciones. También, ha expresado, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a. Resulta procedente el Procedimiento de Selección, que fue encuadrado bajo la figura de Compulsa de Precios, que se encuentra regulada en los Artículos 40 a 51 del Reglamento General de Contrataciones, y según los montos establecidos por su Artículo 3°.
- b. Conforme el Reglamento citado *“...los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.”*
- c. Por los lineamientos expuestos en el Informe *“... es ajustado a derecho declarar fracasada la presente Compulsa de Precios Nacional de Etapa Unica N° 17/2021”*
- d. De acuerdo con *“... los términos del artículo 6°, corresponde al Gerente General intervenir para considerar y aprobar lo actuado, y declarar, a su consideración, la presente compulsa como fracasada.”*

Con la conformidad del suscripto respecto de lo actuado, y de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 6°, Apartado 6.1. del Reglamento General de Contrataciones, se resuelve APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REALIZADO Y DECLARAR FRACASADA la Compulsa de Precios N° 17/2021. En consecuencia, deberá intervenir el Departamento de Compras, quien procederá conforme lo estipulado por el artículo 51 del Reglamento mencionado. Deberá darse cumplimiento a las instrucciones que constan en el penúltimo párrafo *in fine* del Capítulo IV - *“CONCLUSIONES”* del Informe de la Gerencia de Coordinación Legal.

